

RESOLUCIÓN No. 492 (MAYO 29 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales E y J del artículo No. 15, Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 201, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS VISUALES INTERACTIVAS PARA LA PRIMERA INFANCIA**.

Que el 21 de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA**.

Que el 24 de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 27, 28 y 29 de abril de 2020.

Que el 30 de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA**, en el cual se indica que de las cinco (5) propuestas inscritas, cuatro (4) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas,*

RESOLUCIÓN No. 492 (MAYO 29 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 407 del 15 de mayo de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas Andrea Gisela Vega Serna, Sandra Edelmira Téllez Silva y Rosa María Gómez Cano.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Originalidad, calidad y coherencia de la propuesta del contenido audiovisual en función del público al que va dirigido.	0 al 30
Coherencia y solidez de la propuesta de laboratorio en función de los objetivos propuestos, metodología, resultados esperados y su relación con el contenido audiovisual a realizar.	0 al 30
Trayectoria de los talleristas y/o invitados al laboratorio.	0 al 20
Viabilidad de la propuesta de acuerdo con el cronograma, presupuesto y plan de financiación.	0 al 20
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 26 de mayo de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS VISUALES INTERACTIVAS PARA LA PRIMERA INFANCIA**, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1540
Objeto	BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA
Valor	\$ 20.000.000

**RESOLUCIÓN No. 492
(MAYO 29 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-0993-124
Concepto	124 – Experiencias artísticas para la primera infancia
Fecha	2 de marzo de 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones del ganador señalando que este deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, si aplica, el ganador deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
284 - 003	PERSONA NATURAL	JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ REYES	¡5, 4, 3, 2, 1, CEROOOOO!	CÉDULA DE CIUDADANÍA 7.730.234	92.60	\$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No. 492 (MAYO 29 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO 1°: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria el jurado: «[...] recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores»:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje
284 - 004	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION FORMATO 19K	RELATOS DE LO COTIDIANO	MARY MILENA FORERO MURCIA	NIT 900.091.764-2	88.30

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto.

2. Un segundo y último desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo económico, contra entrega de:

2.1 Informe final de la ejecución de la propuesta con los respectivos anexos que lo sustenten.

2.2 Formato de relación de gastos debidamente diligenciado.

2.3 Un (1) DVD de datos con evidencias fotográficas y audiovisuales del proceso del laboratorio desde la planeación hasta la socialización de los resultados.

2.4 Los productos audiovisuales creados en el laboratorio en los siguientes soportes:

- Dos (2) copias en DVD player.
- Dos (2) copias en Blu-ray player.
- Una (1) copia en Blu-ray de datos y una (1) copia en DVD de datos con el archivo en QuickTime (.MOV) con compresión H264, códec de imagen ProRes 4444 XQ21, resolución mínima 2K (2048x1080), con la relación de aspecto original. El audio con mezcla original 5.1 o estéreo y pista internacional (si la tiene). Si el archivo pesa más de 20 GB deberá entregar un (1) disco duro

Nota 1: cada copia y/o disco duro debe entregarse con la sinopsis y la ficha técnica con la siguiente información: título, duración, cargos artísticos y técnicos principales, año de producción, formato de producción y circulación.

RESOLUCIÓN No. 492 (MAYO 29 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

Nota 2: de acuerdo con las especificaciones de los resultados producto del laboratorio ganador, la Cinemateca de Bogotá - Gerencia de Artes Audiovisuales y el Programa Nidos - Arte en Primera Infancia del Instituto Distrital de las Artes podrán modificar el formato de entrega.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de

**RESOLUCIÓN No. 492
(MAYO 29 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE LABORATORIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

ejecución el 11 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **MAYO 29 DE 2020**



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado – Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias